

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO

El Juzgado procede a resolver la solicitud de redención de pena elevada en favor del sentenciado WILSON RODRIGUEZ RAMIREZ, dentro del asunto radicado bajo el CUI 68001-6000-159-2018-08802-00 NI. 31813.

CONSIDERACIONES

1. Este Juzgado vigila a WILSON RODRÍGUEZ RAMÍREZ la **pena acumulada de 66 meses de prisión** que le fue impuesta en virtud de las sentencias condenatorias proferidas en su contra el 19 de septiembre de 2019 por el Juzgado Tercero Penal del Circuito de esta ciudad por el delito de hurto calificado y agravado en concurso heterogéneo con tráfico, fabricación o porte de armas de fuego, y el 31 de enero de 2019 por el Juzgado Cuarto Penal Municipal con funciones de conocimiento de Barrancabermeja, como responsable del delito de hurto agravado. Se encuentra privado de la libertad por cuenta de estos asuntos desde el 12 de diciembre de 2018.
2. El Establecimiento Carcelario allega la siguiente información que se encuentra pendiente de estudiar redención de pena:

Certificado	Horas	Actividad	Periodo	Calificación	Conducta
17658218	126	ESTUDIO	2/12/2019 AL 31/12/2019	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
17763453	372	ESTUDIO	1/01/2020 AL 31/03/2020	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
17860013	348	ESTUDIO	1/04/2020 AL 30/06/2020	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
17928891	330	ESTUDIO	1/07/2020 AL 30/09/2020	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
18011489	144	ESTUDIO	1/10/2020 AL 9/11/2020	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
18011489	272	TRABAJO	10/11/2020 AL 31/12/2020	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR

Efectuados los cómputos legales según lo previsto en los artículos 82 y 97 del Código Penitenciario y Carcelario, y comoquiera que se cumplen los requisitos previstos en el artículo 101, se tiene que WILSON RODRIGUEZ RAMIREZ acreditó 1.320 horas de estudio y 272 horas de trabajo, en razón de lo cual **se le reconocerá redención de pena en total de 127 días: 110 días por concepto de estudio y 17 días por concepto de trabajo**, los cuales habrán de descontarse del tiempo físico que lleva en prisión.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE

PRIMERO.- RECONOCER al sentenciado WILSON RODRIGUEZ RAMIREZ redención de pena en total de 127 días, los cuales habrán de descontarse del tiempo físico que lleva en prisión.

SEGUNDO.- Contra esta providencia proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO MENDEZ RAMÍREZ
JUEZ

Maira